

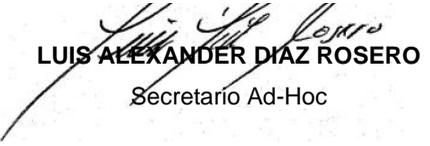


ESTADO No. 005

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
NOTIFICACION POR ESTADOS
ÁREA CIVIL-FAMILIA DE 10 DE FEBRERO DE 2021

No. PROCESO	PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	FECHA AUTO	FECHA FIJACIÓN	DECISIÓN	VER ARCHIVO
2018-00313-01 (R.I. 2020-00130-01) MAGISTRADO PONENTE Dr. HERMES LIBARDO ROSERO MUÑOZ	APELACIÓN SENTENCIA – PROCESO DE SIMULACIÓN	JOSÉ LUIS MORA ZAMBRANO	SOCORRO BURBANO DE MORA	09/02/2021	10/02/2021	“Primero: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la señora Socorro Burbano de Mora, en contra de la sentencia calendada a 22 de julio de 2020, el cual se concedió en el efecto suspensivo. Segundo: PRORROGAR por un lapso de seis (6) meses, contados a partir del 10 de febrero de 2021, el termino para resolver la apelación de la sentencia proferida en audiencia del 22 de julio de 2020, dentro del proceso de simulación adelantado por José Luis Mora Zambrano en contra de Socorro Burbano de Mora, radicado con el No. 860013103001-2018-00313-01 (R.I. 2020-00130-01). Tercero: CONCEDER a la parte demandada, en calidad de recurrente de la sentencia proferida el 22 de julio de 2020, un término de cinco (5) días para que sustente por escrito su recurso de apelación. Vencido ese término, del escrito que se presente, se correrá traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días. Las partes deberán remitir sus memoriales a la dirección de correo electrónico: sectribsupmocoa@notificacionesrj.gov.co . Si no se sustenta oportunamente el recurso se declarará desierto. Por Secretaría, solamente a título de buena práctica judicial y sin que ello se entienda como parte de la notificación, se remitirá copia de esta providencia o comunicación con link de la misma, a los correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes, garantizando que para la fecha de notificación por estados virtuales de esta providencia (Art. 9 Decreto 806 de 2020) se encuentre disponible para su consulta virtual el respectivo expediente. Cuarto: Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4 del artículo 109 del C.G.P., aplicable por analogía, los memoriales y mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del Despacho el día en que vence el término, es decir, antes de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del respectivo día, conforme el Acuerdo No. CSJNAA20-21 de 24 de junio de 2020 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño”.	PDF

Se fija hoy 10 de febrero de 2021 a las 07:00 a.m.


LUIS ALEXANDER DIAZ ROSERO

Secretario Ad-Hoc